

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

Demandante: INGRID MARCELA BERMÚDEZ C.C. 1.065.602.133

Demandado: EDGAR MAURICIO CAQUIMBO CUBILLOS C.C.7.697.319

Rad: 2013-00209.

Asunto: RESPUESTA OFICIO 03-01-20190401012966 de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Valledupar, ocho (08) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo requerido por la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en el oficio que antecede, infórmese a esa entidad que los dineros producto de las cesantías devengadas por el demandado EDGAR MAURICIO CAQUIMBO CUBILLOS, deberán ser consignadas a órdenes de este Juzgado y dentro del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad. Oficiese de conformidad.

Respecto a los demás descuentos efectuados al demandado, por concepto de cuota alimentaria a favor del menor EDWIN JOSE CAQUIMBO BERMÚDEZ, están siendo realizados por parte de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", por lo anterior, la "CAJAHONOR" solo dará cumplimiento a los descuentos realizados al demandado de los dineros producto de las cesantías devengadas y en el porcentaje del 25% fijado en la providencia de fecha 20 de agosto de 2013.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

CAC
Oficio No 879

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G del P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario